

**CONVENIO ESPECÍFICO
PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A ESTUDIANTES
ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA
Y LA SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

Entre el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA**, N° de CUIT 30-68910097-6, en adelante **EL COLEGIO** representado en este acto por su Presidente, **Lic. Guido Beltrami**, DNI 25.896.137, y la **SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por el señor Vicerrector, **Dr. Diego Aguiar**, DNI 25.665.004, en adelante **LA UNIVERSIDAD** por la otra parte, acuerdan celebrar, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional precedente firmado entre **LAS PARTES**, el presente Convenio Específico para la atención en psicología, donde se determinarán las responsabilidades, términos y condiciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

CLÁUSULA 1: El **COLEGIO**, de acuerdo con su estatuto y al compromiso social con la comunidad colaborará en la organización, a través de un listado específico de profesionales, al acceso a atención psicológica con honorarios mínimos para la práctica privada, destinado a estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, con sujeción a las limitaciones y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes.

LISTADO DE PROFESIONALES PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

CLÁUSULA 2: El **COLEGIO** en virtud de su objeto social y con el fin de colaborar, ha procedido a enlistar a un grupo con psicólogas/os miembros del **COLEGIO** el cual conforma un “listado de profesionales para atención a estudiantes UNRN”, quienes de manera voluntaria se comprometen a trabajar bajo la modalidad de atención especificada en este convenio. Los profesionales que componen dicho listado se comprometen a permanecer seis (6) meses como mínimo, siendo los únicos responsables ante sus pacientes en caso de discontinuar los tratamientos.

CLÁUSULA 3: El **COLEGIO** asume el control de la existencia y vigencia de la documentación respaldatoria y requerida para el ejercicio profesional de las psicólogas/os incluidos en el listado, así como el seguro de responsabilidad civil profesional.

CLÁUSULA 4: El listado de profesionales para atención a estudiantes UNRN es de acceso público y estará disponible y actualizado en la página web del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 5: Los psicólogos miembros del **COLEGIO** incorporados a este “listado de profesionales para atención a estudiantes UNRN” se comprometen a informar a los beneficiarios respecto de las características y encuadre de los tratamientos bajo esta modalidad.

CLÁUSULA 6: El **COLEGIO** deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier reclamo de cualquier naturaleza que un estudiante de la **UNIVERSIDAD** realice como consecuencia de la atención brindada por cualquiera de los psicólogos en los términos del presente convenio. Siendo el presente un acuerdo de colaboración y no de prestación directa o indirecta. Ello será publicado en la página web.

BENEFICIARIOS

CLÁUSULA 7: Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** podrán acceder a atención en psicología en forma privada a través de un listado específico de profesionales del **COLEGIO**. El mismo estará disponible y actualizado en la web del **COLEGIO**: <https://colpsizonandina.com>

CLÁUSULA 8: Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que quieran recibir atención psicológica en el marco del presente convenio, deberán presentar al profesional credencial que acredite su identidad y certificado de alumno regular vigente expedido por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA 9: Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** sabrán exactamente el importe a pagar por los honorarios profesionales consultando la página web del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 10: Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** deberán dar su conformidad firmando un consentimiento informado mediante el cual quedarán expresamente notificados sobre las condiciones y modalidades de atención especificada en este convenio.

MODALIDAD DE LA ATENCIÓN

CLÁUSULA 11: Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** interesados en solicitar atención deberán comunicarse directamente con la psicóloga/o elegido del “listado de profesionales para atención a estudiantes UNRN”, a fin de coordinar un turno para la primera entrevista.

CLÁUSULA 12: La modalidad de atención estará enmarcada en la práctica profesional de la psicología en forma privada, no siendo, la **UNIVERSIDAD** ni el **COLEGIO** intermediarios entre el beneficiario y el profesional. Los profesionales trabajarán de modo independiente y prestarán en forma directa sus servicios sin intervención del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 13: Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** podrán tener acceso a todas las prácticas profesionales del listado de los Honorarios Mínimos Sugeridos para la práctica de la psicología (HMS) en forma privada que se detallan en el siguiente enlace: <https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>

HONORARIOS PROFESIONALES

CLÁUSULA 14: El importe de cada práctica profesional será abonada directamente al profesional, no existiendo trámites administrativos a realizar ni intermediarios de ningún tipo.

CLÁUSULA 15: Los honorarios para las distintas prácticas profesionales de la psicología en forma privada serán equivalentes a los “Honorarios Mínimos Sugeridos” establecidos por el **COLEGIO** y están determinados teniendo en cuenta el valor de la Unidad Psicológica (U.P.) Los honorarios se encuentran publicados en el siguiente apartado de la página web del **COLEGIO**: <https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>.

CLÁUSULA 16: Los honorarios profesionales se actualizan cada 6 meses de acuerdo al aumento que se realiza en la UP (Unidad Psicológica) vía resolución de Comisión Directiva del **COLEGIO** en los meses de enero y julio de cada año, y son publicados en la página web del **COLEGIO**.

LUGAR DE ATENCIÓN

CLÁUSULA 17: Las consultas o tratamientos serán brindados por los profesionales que conforman el listado, en horarios y días que estos dispongan en los consultorios y/o en forma remota a convenir con el estudiante.

CONTRAPRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CLÁUSULA 18: Teniendo en cuenta los incisos “d”, “e” y “f” de la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre **LAS PARTES**, la **UNIVERSIDAD** brindará colaboración en los siguientes objetivos del **COLEGIO**:

- Visibilizar la existencia, los valores y el trabajo institucional que se viene desarrollando en el **COLEGIO**, difundiendo y publicando los beneficios ofrecidos a través del presente convenio en los medios digitales de la **UNIVERSIDAD**.
- Posibilidad de generación de auspicios por parte de la **UNIVERSIDAD** para las actividades del **COLEGIO** cuando estas sean solicitadas según la normativa correspondiente.

CLÁUSULA 19: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo **LAS PARTES** comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con una antelación de al menos sesenta (60) días. Asimismo, podrán **LAS PARTES** denunciarlo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los tratamientos que se encuentran en curso. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA 20: **LAS PARTES** se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. A todos los efectos, **LAS PARTES** fijan domicilio en: **EL COLEGIO** en calle John O' Connor 234 PB "B" y **LA UNIVERSIDAD** en calle Mitre 630, ambos en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. A todo evento y en caso de no poder solucionar las discrepancias de la forma descripta supra, a los efectos de acciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a otra jurisdicción.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Bariloche a los xx días del mes de agosto de 2021.

.....
Dr. Diego Aguiar
Vicerrector
UNRN

.....
Lic. Guido Beltrami
Presidente
CPZA